

juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado con el número 194/2007, a instancia de MELIMSOL, S.L., representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Martínez Martínez, contra D. NICOLÁS PAVEL SILVA BURGA, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada a instancia de MELIMSOL, S.L., representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, contra D. NICOLÁS PAVEL SILVA BURGA, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Miguel Zazo, nº 27, 1º - Dcha., de Melilla, suscrito en fecha 13 de mayo de 2005, DECRETANDO haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello; asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la demandante la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.572'31 euros), así como el importe de las rentas o cantidades asimiladas que se devenguen desde el acto de la vista hasta la recuperación de la posesión de la finca arrendada; todo ello con expresa condena del mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe anunciar e interponer, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de NICOLAS PAVEL SILVA BURGA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 24 de marzo de 2008.

El Secretario. Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 337/2007

EDICTO

959.- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 337/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25/2/07.

El Ilmo. Sr. D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 337/07 seguido por una falta de LESIONES IMPRUDENTES contra ALI MOHAMED MOHAND habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ALI MOHAMED MOHAND de la falta de lesiones imprudentes de la que venía siendo acusado, con toda clase de pronunciamiento o favorables y declaración de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALI MOHAMED MOHAND, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1/4/08.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 497/2007

EDICTO

960.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.